

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A RENTA Y PLAZO FIJO DE MAQUINAS COPIADORAS A COLOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, ASÍ COMO LA SINDICO SEGUNDO LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, POR EL DIRECTOR DE PATRIMONIO PROF. ROSALIO GONZALEZ MORENO, Y POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES, LIC. JESUS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA; A QUIENES EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LES CONOCERA COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO TONER DE MEXICO" S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR UNICO BENJAMIN GONZALEZ RIOS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR"; ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-Declara "EL ARRENDATARIO" a través de sus representantes que:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

I.2.-Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35, inciso B, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los preceptos 1, 2, 14, y demás relativos y aplicables del reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

I.3.- Que es su intención tomar en Arrendamiento las maquinas copiadoras que se mencionan en el anexo "1", de este instrumento jurídico, las cuales son propiedad de "EL ARRENDADOR"

I.4.-Que el presente contrato se celebra con base en lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la ley de Egresos del Estado de Nuevo León Vigente, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 3 número II, 26 numero II inciso b) y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Establecido en el Municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, en contratación mediante cotización por escrito a cuando menos 3-tres proveedores.

I.5.-Para los efectos derivados del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, sito en calle Juárez numero 100, en la cabecera Municipal de la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León.

II.-Declara "EL ARRENDADOR" a través de su representante, que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y con capacidad jurídica que le permite celebrar el presente acto jurídico, según lo justifica con la copia certificada de la escritura pública número 3592 de fecha 22 de Enero de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Maldonado García, notario público número 12 con ejercicio en el primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.

II.2.-Que su representante cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato.

II.3.-Que es propietaria del equipo en mención; en legitima propiedad, posesión y pleno dominio de las maquinas copiadoras que se mencionan en el anexo "1", de este instrumento.

II.4.-Està de acuerdo en obligarse conforme a las condiciones plazos y contraprestaciones que se establecen en este documento.

II.5.-Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Paricutin número 101 Colonia Urdiales en la Ciudad de Monterrey Nuevo León.

Declaran las partes que tienen convenida la celebración de este contrato de arrendamiento y que lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: EQUIPO OBJETO DE ARRENDAMIENTO.- "El Arrendador" entrega a el "Arrendatario" en calidad de arrendamiento, (02) dos maquinas de copiado tipo multifuncional a color Canon IR3080. Mismas que se mencionan en el "ANEXO 1", documento el cual forma parte del presente contrato, comprometiéndose además a realizar el servicio de mantenimiento o reparación; incluyendo partes o refacciones necesarias y la reposición de tóner o cartuchos de tinta.

SEGUNDA: RENTA.- "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" una renta mensual. La Renta mensual será de \$1,000.00 (mil pesos mensuales 00/100 M.N.) por renta de cada uno de los equipos y \$5 pesos por cada copia, siendo un copiado libre. A la renta estipulada, así como a copias excedentes se le agregara el I.V.A.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.- Este contrato tendrá una duración de 12 meses para ambas partes, a partir del 10 de Octubre del 2016 para concluir el 10 de Octubre del 2017. Hasta en tanto una de las partes solicite por escrito con 30 días de anticipación la cancelación del mismo.

CUARTA: PAGO DE LA RENTA.- "El Arrendatario" pagará al "Arrendador", o a su representante autorizado, mensualmente, el precio pactado por concepto de renta en la cláusula Segunda, en el domicilio del "Arrendatario", con la entrega de la factura correspondiente.

La facturación la hará "El Arrendador" mensualmente, basado en el reporte de lectura del medidor, de acuerdo al número de copias obtenidas y a los precios estipulados en la clausula Segunda.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO".-

a)"El Arrendatario" toma a su cargo, en forma exclusiva, los daños y perjuicios responsabilidades legales que pudieran resultar o se deriven del uso de las maquinas copiadoras ya sea a sus empleados o a terceros, como también a las pertenencias de éstos.

b)"El Arrendatario" se obliga a proveer la corriente eléctrica adecuada para el buen funcionamiento del equipo arrendado.

c)"El Arrendatario" se compromete a no subarrendar el equipo descrito en la clausula primera de este contrato.

d) Todos los materiales de consumo que se requieran están incluidos en este contrato excepto el papel.

e) **"El Arrendatario"** conserva las maquinas copiadoras arrendadas en el lugar de instalación, salvo que obtenga previa autorización por escrito de **"El Arrendador"**.

f) La perdida de las maquinas copiadoras será exclusiva responsabilidad de **"El Arrendatario"**

g) Este contrato podrá cancelarse por escrito con 30 días de anticipación por cualquiera de las dos partes, debiendo **"El Arrendatario"** cubrir solamente hasta la mensualidad en que se dé por terminado el contrato.

h) **"El Arrendatario"** no será responsable de daños causados en forma dolosa por cualquier persona.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR".

a) Mantener en todo momento en óptimas condiciones los equipos de fotocopiado a que se refiere este contrato.

b) Proporcionar una respuesta de servicio en un lapso de 3 horas contadas a partir de la hora de llegada del reporte a sus oficinas, incluyendo tiempo estimado de atención.

c) Proporcionar mantenimientos preventivos a los equipos rentados.

d) En caso de no poder solucionar o reparar la falla de alguna de las maquinas reportadas en un plazo de 24 horas contadas a partir de la hora de llegada del reporte a sus oficinas, cambiara la maquina copiadora por otra de similares características hasta en tanto se resuelva el problema de dicho equipo en el taller.

SEPTIMA: ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS.- **"El Arrendatario"** recibe las maquinas copiadoras objeto de este contrato a su entera satisfacción, en plan de arrendamiento puro.

OCTAVA: DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO.- Todos y cada uno de los anexos de este contrato, debidamente firmados por los contratantes, forman parte integrante del mismo.

NOVENA: Sí **"El Arrendatario"** tiene dos o más facturas vencidas a más de 30 días **"El Arrendador"** podrá dar por terminado, en forma anticipada y automática (pacto comisorio expreso), este contrato y exigir el cumplimiento de las obligaciones vencidas a cargo de **"El Arrendatario"** derivadas de este contrato.

DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ante el evento de caso fortuito o de Fuerza Mayor, que impidiere parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las partes. En este caso, **"EL ARRENDATARIO"** está de acuerdo en pagar a **"EL ARRENDADOR"** los servicios proporcionalmente a su estado de avance, hasta la fecha en que dejasen de proporcionarse tales servicios, contra la entrega de todo el material e información generados hasta la fecha de terminación de este contrato.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS.- Las partes aceptan expresamente en resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los acuerdos o discrepancias que surjan entre ellos con relación a las condiciones estipuladas en este contrato.

Si una vez transcurridos 30 treinta días naturales desde el comienzo de tales negociaciones informales, las partes no hubieran podido resolver amistosamente una discrepancia derivada del presente contrato, cualquiera de ellas podrá pedir que sea sometida a un mecanismo de arbitraje para resolver dichas controversias. En caso contrario se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde este momento al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firmarán por duplicado en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL ARRENDADOR"

LIC. BENJAMIN GONZALEZ RIOS.
ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA
GRUPO TONER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

POR "EL ARRENDATARIO"

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ
SINDICÓ SEGUNDO

PROF. ROSALIO GONZALEZ MORENO
DIRECTOR DE PATRIMONIO

LIC. JESUS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO Y EL C. GRUPO TONER DE MEXICO EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2016.